



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 146 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de noviembre de 2019 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 11 de noviembre de 2019 del Presidente de la Sexta Comisión, Michal Mlynár, sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas (véase el anexo).

(Firmado) Tijjani **Muhammad-Bande**



Anexo

1. Tengo el honor de dirigirme a usted en relación con el tema 146 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.
2. Cabe recordar que en su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, asignó este tema del programa tanto a la Quinta como a la Sexta Comisión. En el párrafo 41 de su resolución [73/276](#), la Asamblea invitó a la Sexta Comisión a que examinara los aspectos jurídicos del informe que había de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbía a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.
3. Durante el período de sesiones en curso, la Sexta Comisión examinó el tema en su 17ª sesión, celebrada el 17 de octubre de 2019, así como en las consultas oficiosas celebradas los días 17, 18, 23 y 24 de octubre y 4 de noviembre. También se celebraron consultas oficiosas los días 5 y 6 de noviembre de 2019. La Sexta Comisión examinó los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ([A/74/171](#)), el informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas ([A/74/172](#)) y el informe del Consejo de Justicia Interna ([A/74/169](#)), que incluía en sus anexos las opiniones del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 43 de la resolución [73/276](#).
4. Durante las consultas oficiosas celebradas el 17 de octubre, un representante del Consejo de Justicia Interna, la Ombudsman de las Naciones Unidas y la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Justicia realizaron presentaciones y se prestaron, junto con los representantes de otras dependencias de la Secretaría, a ofrecer respuestas y aclaraciones a las delegaciones, que agradecieron la oportunidad que se les brindó.
5. Las delegaciones agradecieron al Secretario General el exhaustivo informe sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas que presentó en cumplimiento de la resolución [73/276](#), así como el informe sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. La Sexta Comisión tomó nota de la solicitud formulada por el Secretario General a la Asamblea General en su informe ([A/74/172](#), párr. 102). Las delegaciones también tomaron nota del informe del Consejo de Justicia Interna y de las recomendaciones formuladas en él.
6. Deseo señalar a su atención una serie de cuestiones concretas relativas a los aspectos jurídicos de esos informes que se debatieron en la Sexta Comisión.

Independencia judicial

7. Al tiempo que se puso de relieve la necesidad de una cooperación y una coordinación efectivas entre la Quinta Comisión y la Sexta Comisión, la Sexta Comisión subrayó una vez más que, en virtud del párrafo 4 de su resolución [61/261](#), la Asamblea General había decidido que el nuevo sistema de administración de justicia debía ser independiente, transparente y profesional, contar con recursos suficientes, estar descentralizado y ser conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso para asegurar que se respetaran los derechos y obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondieran por igual de sus actos. Por lo tanto, las delegaciones opinaron que, al examinar las diversas propuestas formuladas en los informes antes mencionados que podrían tener consecuencias financieras, la

Asamblea debía tener debidamente en cuenta el párrafo 4 de su resolución 61/261. A este respecto, la Comisión observó que el Consejo de Justicia Interna había puesto de relieve en su informe que los magistrados de los Tribunales debían gozar de independencia judicial y rendir cuentas por razones de incapacidad o comportamiento que los inhabilitasen para seguir desempeñando sus funciones, entre ellas la gestión de las causas.

Elección de los magistrados

8. Las delegaciones expresaron su preocupación por los efectos del poco tiempo transcurrido entre el anuncio de la elección para cubrir cuatro puestos de magistrado en régimen de dedicación parcial en el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y la celebración de dicha elección el 10 de julio de 2019.

9. Las delegaciones instaron al Secretario General, al Presidente de la Asamblea General y al Consejo de Justicia Interna a que se cercioraran, en el futuro y para elecciones similares, de que las delegaciones dispusieran de un plazo razonable entre el momento en que se fije la fecha de la elección y su celebración.

Conocimiento del sistema y actividades de divulgación

10. Recordando las recomendaciones que la Sexta Comisión formuló en 2016, 2017 y 2018 (véanse [A/C.5/71/10](#), anexo, [A/C.5/72/10](#), anexo, y [A/C.5/73/11](#), anexo), en las que se instaba a la Secretaría a que siguiera reforzando y aumentando las actividades de divulgación, las delegaciones acogieron con beneplácito la continuación e intensificación de las iniciativas sobre las que dieron cuenta las distintas partes del sistema de administración de justicia a ese respecto, incluidas las visitas periódicas y las exposiciones informativas a las oficinas sobre el terreno y a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como los cursos prácticos por vídeo y teleconferencia. La Comisión acogió con beneplácito la información proporcionada por el Secretario General sobre la aplicación sostenida de una estrategia de divulgación por la Oficina de Administración de Justicia y, en particular, la revisión en 2018 del manual titulado “Guía para el personal sobre la resolución de controversias”, que se distribuyó ampliamente en los seis idiomas de las Naciones Unidas (véase [A/74/172](#), párrs. 73 a 77). La Comisión acogió con beneplácito también las actividades de divulgación de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, incluidos los esfuerzos por resolver los problemas sistémicos ([A/74/171](#), párrs. 45 a 47, 51 y 59). La Comisión hizo hincapié en el importante cometido que cumplían esas actividades para garantizar el acceso universal al sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas.

11. La Comisión instó también a la Secretaría a que prosiguiera sus actividades de divulgación con miras a ofrecer información sobre el papel y el funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrecía para atender las denuncias relacionadas con el trabajo, incluso en el caso del personal que no formaba parte de la plantilla, prestando especial atención a las misiones y las oficinas sobre el terreno.

Transparencia y coherencia de la jurisprudencia y las directrices judiciales

12. La Sexta Comisión recordó que con anterioridad había señalado que la posibilidad de acceder fácilmente y con precisión a la jurisprudencia completa de los Tribunales tenía una importante dimensión jurídica, ya que permitía al personal y la administración, así como a toda persona que actuase como representante letrado, informarse de las novedades recientes en materia de jurisprudencia, buscar precedentes que pudieran servir de guía para la evaluación de otros casos y

comprender mejor la normativa pertinente aplicada por los Tribunales (véanse [A/C.5/71/10](#), anexo y [A/C.5/73/11](#), anexo).

13. La Comisión recordó también que antes ya se había referido a la importancia de aplicar esa transparencia a las directrices judiciales, en particular a la luz de las preocupaciones planteadas por el Consejo de Justicia Interna y el Secretario General respecto de la coherencia de esas directrices con el marco general de la administración de justicia, así como con la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. A este respecto, la Comisión señaló la importancia de que pudieran consultarse en línea las directrices judiciales del Tribunal Contencioso-Administrativo a las que se hacía referencia en el informe del Consejo de Justicia Interna de 2018 (véase [A/73/218](#), párr. 23), como se recomendó en el informe del Secretario General de 2019 ([A/74/172](#), párr. 88). La Comisión reiteró su recomendación de que la Asamblea General solicitara que las directrices judiciales que fuesen de aplicación general se publicaran en línea y se pusieran así a disposición de todos los interesados, incluida la Asamblea.

Marco regulatorio

14. La Comisión subrayó los esfuerzos desplegados por el Secretario General y la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para seguir creando un entorno de trabajo armonioso, libre de discriminación, acoso, incluido el acoso sexual, y abuso de autoridad, en particular mediante la campaña de civismo del Secretario General (véase [A/74/171](#), párrs. 67 a 73) y la adopción de diversas medidas para seguir mejorando la respuesta de la Secretaría ante las conductas prohibidas ([A/74/172](#), párr. 80). La Comisión también tomó nota de la información sobre cambios en las políticas proporcionada en el párrafo 81 del informe del Secretario General ([A/74/172](#)).

Sistema informal

15. La Sexta Comisión puso de relieve que la solución informal de controversias era un componente fundamental del sistema interno de administración de justicia y volvió a pedir que se mejorasen los incentivos para recurrir a la resolución informal de conflictos.

16. Las delegaciones encomiaron las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, en particular sus servicios de concienciación y desarrollo de aptitudes, así como los esfuerzos realizados a nivel regional para aumentar los servicios de solución de conflictos que se ofrecían al personal fuera de la Sede, incluido el que trabajaba sobre el terreno y en lugares remotos, y para concienciar y crear capacidad ([A/74/171](#), párrs. 18 y 13, respectivamente).

17. La Comisión acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para incorporar una perspectiva de género en sus actividades y apoyar los cambios sistémicos ([A/74/171](#), párr. 59). La Comisión también observó la recomendación del Secretario General en la que proponía que la Organización elaborara un enfoque integral de la gestión a fin de hacer frente al problema de los administradores que parecían desempeñarse bien, pero cuya conducta ofensiva afectaba al personal, sin que se dieran cuenta del efecto que tenía su conducta en los demás ([A/74/171](#), párr. 60).

18. La Comisión alentó además a todas las partes en una controversia relacionada con el trabajo a que hicieran todo lo posible por resolverla en las primeras fases del sistema informal, sin perjuicio del derecho de todo funcionario a presentar una denuncia en el marco del sistema formal.

Sistema formal

19. Las delegaciones encomiaron a la Dependencia de Evaluación Interna por la importante función que desempeñaba en la solución de las controversias relacionadas con el trabajo que afectaban al personal. La Sexta Comisión también reconoció la contribución del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas a la promoción de la justicia en la Organización.

20. La Sexta Comisión recordó la recomendación del Consejo de Justicia Interna de que se ampliara el acceso del personal a la documentación y la información (A/72/210, párr. 19, y A/73/218, recomendación 1). Las delegaciones subrayaron una vez más que, en la medida de lo posible, y sin poner en peligro la confidencialidad necesaria, la Dependencia de Evaluación Interna debería facilitar a las partes demandantes los documentos y otra información en que se base para decidir que respalda las decisiones de los supervisores directos.

21. La Sexta Comisión observó que un atributo importante de un sistema eficaz de administración de justicia es que el tiempo que duren los procedimientos sea razonable. Las delegaciones tomaron nota del conflicto en cuanto al ejercicio de la presidencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas (A/74/172, párr. 17) y de las preocupaciones expresadas por el Consejo de Justicia Interna en relación con su eficiencia operacional y la tramitación de sus causas (A/74/169, párrs. 15 a 19). A ese respecto, la Comisión reiteró su inquietud por la duración de los procedimientos y por la emisión oportuna de las sentencias en el sistema formal de administración de justicia. Por tanto, las delegaciones estimaron que sería apropiado recomendar que la Asamblea General examinara las opiniones respectivas del Secretario General y del Consejo de Justicia Interna para aumentar la eficiencia y transparencia del sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas y, en particular para reducir la acumulación de causas pendientes y las demoras en la tramitación de las causas (A/74/169, recomendación 9). La Comisión acogió con beneplácito la aplicación a principios de 2019 de un plan de resolución de las causas con un tablero de seguimiento de las causas en tiempo real e indicadores del desempeño (A/74/172, párrs. 86 y 87). La Comisión también acogió con beneplácito los progresos realizados en 2019 en la reducción del número de causas pendientes, pese a la situación descrita en el párrafo 17 del informe del Secretario General (A/74/172).

22. La Sexta Comisión destacó que el Tribunal Contencioso-Administrativo era un órgano judicial independiente y se esperaba que gestionase sus propios asuntos de conformidad con su Estatuto, su reglamento y su código de conducta. En este contexto, la Comisión toma en serio la información proporcionada en los párrafos 20 a 26 del informe del Consejo de Justicia Interna (A/74/169). Invitó al Secretario General a que presentara su opinión sobre las recomendaciones 10, 11, 12 y 13 del informe del Consejo de Justicia Interna para que la Comisión la examinara durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

Comparecencia sin representación letrada y mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal

23. Teniendo en cuenta que sigue siendo elevado el número de demandantes que comparecen sin representación letrada, la Sexta Comisión observó con aprecio que la Oficina de Administración de Justicia había creado una guía práctica para el personal que comparecía sin representación letrada, que se publicó en el sitio web del sistema de justicia interna en mayo de 2019 (A/74/172, párr. 89).

24. La Sexta Comisión expresó su agradecimiento por la información facilitada por el Secretario General sobre las aportaciones del personal al mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal (A/74/172, párrs. 90 a 92, anexo I, párr. 33 y anexo IV), que la Asamblea General, en el párrafo 28 de su resolución 73/276, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021. La Comisión acogió con beneplácito las gestiones encaminadas a reforzar los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonaran el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario, como se señalaba en los párrafos 30 y 31 de la resolución 73/276 de la Asamblea. La Comisión recordó también la importante función que desempeñaba la Oficina de Asistencia Letrada al Personal en la representación de los funcionarios ante los Tribunales.

Recursos de que dispone el personal que no es de plantilla

25. La Sexta Comisión expresó su agradecimiento por la información sobre los recursos de que disponía el personal que no es de plantilla proporcionada en los párrafos 93 a 95 del informe del Secretario General (A/74/172) conforme a lo dispuesto en el párrafo 46 de la resolución 73/276 de la Asamblea General. La Comisión también tomó nota de la información proporcionada y las opiniones expresadas en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en relación con el acceso del personal que no es de plantilla al Ombudsman y los servicios de mediación (A/74/171, párrs. 41 a 44).

26. La Sexta Comisión recordó que había subrayado en repetidas ocasiones que las Naciones Unidas debían velar por que todas las categorías del personal, incluido el que no es de plantilla, tuvieran a su disposición vías de recurso efectivas (véanse A/66/275, incluido el anexo II titulado “Propuesta de mecanismos de recurso para el personal que no es de plantilla”, y A/67/265, incluidos el anexo IV titulado “Procedimientos de arbitraje acelerado para los consultores y contratistas particulares” y el anexo VI titulado “Acceso al sistema de administración de justicia de las diferentes categorías del personal que no es de plantilla y no está contemplado en el mecanismo de resolución de controversias y otras medidas que deberían adoptarse para resolver las controversias”). La Comisión recordó además las opiniones expresadas por el Panel de Evaluación Provisional Independiente (A/71/62/Rev.1, párr. 413, recomendación 23 y párrs. 233 a 243), así como las opciones de un sistema de recurso efectivo para el personal que no es de plantilla, ideadas por el Consejo de Justicia Interna (A/71/158, párrs. 142 a 153 y anexo I, párr. 13).

27. Las delegaciones recibieron información sobre el tema presentada oralmente por representantes de la Secretaría, además de información del Consejo de Justicia Interna.

28. Las delegaciones observaron las iniciativas emprendidas con el fin de mejorar la prevención y solución de las controversias que afectaban al personal que no es de plantilla (A/74/172, párr. 95). Por consiguiente, la Sexta Comisión recomienda que el Secretario General, en su próximo informe, proporcione información detallada sobre las cinco iniciativas mencionadas en el párrafo 95 de su informe de 15 de julio de 2019 (A/74/172), que van encaminadas a mejorar la prevención y solución de las controversias que afectan al personal que no es de plantilla, e incluya información sobre los medios eficaces en función del costo para contratar a una entidad neutral que asuma las funciones descritas en el párrafo 95 d) del mencionado informe.

29. Las delegaciones tomaron nota también de la información relativa al acceso de personal que no es de plantilla a los servicios que presta la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas. En particular, las delegaciones

tomaron nota del aumento de los casos presentados por personal que no es de plantilla desde 2017 ([A/74/171](#), figura IX). La Sexta Comisión tomó nota con satisfacción de la propuesta del Secretario General de llevar a cabo un proyecto piloto en ese sentido, sobre todo habida cuenta de que el proyecto piloto ayudaría a la Organización a determinar los tipos de reivindicaciones presentadas por el personal que no es de plantilla y la carga de trabajo en términos cuantitativos ([A/74/171](#), párr. 65). A este respecto, y habida cuenta de que en sus etapas iniciales el proyecto piloto seguiría ejecutándose con los recursos disponibles en la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, como se indica en el informe del Secretario General, la Comisión recomienda que la Asamblea General haga suya la propuesta del Secretario General de llevar adelante el proyecto piloto.

30. La Sexta Comisión tomó nota de que la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas ha solicitado más tiempo para evaluar la viabilidad de institucionalizar el proyecto piloto para la prestación de servicios al personal que no es de plantilla, y de que la Oficina tiene intención de proporcionar información actualizada a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones ([A/74/171](#), párr. 65). La Comisión pidió que en esa evaluación se tuvieran en cuenta las categorías, la ubicación, el tiempo necesario para el examen y los resultados de las demandas presentadas por personal que no es de plantilla.

Protección contra las represalias

31. La Sexta Comisión tomó nota de la información sobre la protección contra las represalias proporcionada por el Secretario General de conformidad con el párrafo 11 de la resolución [73/276](#) ([A/74/172](#), párr. 81). La Comisión tomó nota también de la información sobre el tema presentada oralmente por representantes de la Secretaría. La Comisión acogió con agrado los esfuerzos que se venían realizando para mantener en examen la política revisada de protección contra las represalias ([ST/SGB/2017/2/Rev.1](#)) a fin de introducir las mejoras que resultaran necesarias a través del mecanismo de consulta entre el personal y la administración. La Comisión observó que los testigos que prestaran declaración en casos de denuncias de falta de conducta y los funcionarios que cooperaran con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas podrían estar ya comprendidos en el ámbito de la protección que ofrecía la Oficina de Ética de conformidad con el boletín [ST/SGB/2017/2/Rev.1](#) del Secretario General. Además, la Comisión subrayó la importancia de aplicar plenamente las órdenes dictadas por los Tribunales para proteger a los denunciantes y los testigos frente a posibles represalias.

32. La Sexta Comisión tomó nota de la opinión del Consejo de Justicia Interna de que los funcionarios que entablen causas judiciales, así como todos los que intervengan en ellas como testigos, deben recibir protección de la Oficina de Ética, y que los litigios incoados por el personal han de considerarse como una actividad protegida ([A/73/218](#), párrs. 12 y 13). En opinión del Consejo de Justicia Interna, es recomendable establecer una política explícita de todo el sistema para proteger frente a las represalias tanto a las partes como a los testigos. Las delegaciones tomaron nota de que en las reuniones del Consejo con las partes interesadas se confirmó que la falta de protección frente a las represalias contra los funcionarios por acudir a los Tribunales y por comparecer como testigos seguía siendo un problema grave. El Consejo ha recibido información que confirmó que el temor a las represalias entre los funcionarios era real y que podría considerarse un factor que tenía repercusiones graves para el acceso a la justicia ([A/74/169](#) párr. 9). La Comisión tomó nota de la información sobre el tema presentada oralmente por representantes de la Secretaría. La Comisión acogió con agrado la nueva política revisada de protección contra las represalias ([ST/SGB/2017/2/Rev.1](#)) y los esfuerzos que se venían realizando para mantenerla en examen a fin de introducir las mejoras que resultaran necesarias a

través del mecanismo de consulta entre el personal y la administración. La Comisión señaló también que esa política se había incluido en el examen amplio del marco regulatorio antes mencionado. La Comisión observó que las represalias contra denunciantes o miembros del personal que comparecieran como testigos constituían una falta de conducta, y que la política del Secretario General de protección contra las represalias impedía que se castigase al personal por denunciar conductas indebidas. Además, la Comisión subrayó la importancia de aplicar plenamente las órdenes dictadas por los Tribunales para proteger a los denunciantes y los testigos frente a posibles represalias. La Comisión tomó nota de la opinión del Consejo de Justicia Interna sobre la necesidad de facultar a los Tribunales para que dictaran órdenes de protección, pero subrayó que los Tribunales ya tenían facultades inherentes y explícitas para dictar órdenes de ese tipo con arreglo a sus estatutos, reglamentos y códigos de conducta.

33. Las delegaciones estimaron que sería conveniente solicitar al Secretario General que, en el septuagésimo quinto período de sesiones, presentara más información sobre los progresos realizados en la protección contra las represalias, además de opiniones más exhaustivas del Consejo de Justicia Interna sobre el examen continuo de la política.

Modificaciones del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas

34. La Sexta Comisión observó que, para asegurar la uniformidad del lenguaje y la certidumbre jurídica con respecto a la jurisdicción del Tribunal de Apelaciones, sería aconsejable que la Asamblea General aprobase la modificación del artículo 48 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que estaba siendo examinada por la Quinta Comisión, y, simultáneamente, la correspondiente modificación de los artículos 2 y 7 del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas. Habiendo examinado las propuestas formuladas por el Secretario General (véase [A/73/217/Add.1](#)), la Comisión recomendó que se aprobaran las modificaciones del Estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas que se enuncian en los párrafos siguientes.

35. La modificación del artículo 2, párrafo 9, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones implicaría: i) añadir la frase “conforme a la sección K del Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas” antes de “y en que se aleguen incumplimientos”; ii) escribir con mayúscula la palabra “Estatutos”; y iii) añadir la frase “con respecto a derechos que afecten a la afiliación, al período de aportación y a las prestaciones con arreglo a dichos Estatutos” después de “Caja”. A continuación figura el texto del párrafo modificado:

9. El Tribunal de Apelaciones será competente para conocer y pronunciarse sobre las apelaciones contra decisiones adoptadas por el Comité Permanente que actúe en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a la sección K del Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y en que se aleguen incumplimientos de los Estatutos de la Caja con respecto a derechos que afecten a la afiliación, al período de aportación y a las prestaciones con arreglo a dichos Estatutos, presentadas por:

36. Además, se modificarían los párrafos 9 a) y b), escribiendo con mayúscula la palabra “Estatutos”.

37. La modificación del artículo 7, párrafo 2, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones implicaría: i) escribir con mayúscula la palabra “Estatutos”; ii) añadir la frase “Comité Permanente que actúe en nombre del” antes de “Comité Mixto de

Pensiones del Personal de las Naciones Unidas”; y iii) sustituir “del Comité Mixto” por “del Comité Permanente”. A continuación figura el texto del párrafo modificado:

2. En los supuestos en que se aleguen incumplimientos de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que resulten de una decisión del Comité Permanente que actúe en nombre del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, el recurso será admisible cuando se interponga en el plazo de 90 días naturales desde la notificación de la decisión del Comité Permanente.

Observaciones finales

38. La Sexta Comisión recomendó que la Asamblea General incluyera el tema titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas” en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones.

39. Se ruega que la presente carta se señale a la atención del Presidente de la Quinta Comisión y se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con el tema 146 del programa, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”.
